

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
11 DE JUNIO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-055/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las catorce horas con veinticuatro minutos, del once de junio de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado, e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes a todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con el orden del día, su propuesta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto señor Presidente, le informo que se encuentran presentes, la y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Asimismo, el orden del día propuesto para esta sesión pública, es al tenor siguiente:-----

Primero. Proyecto de sentencia de los Recursos de Apelación, identificados con las claves TEEM-RAP-029/2018 y TEEM-RAP-030/2018, interpuestos por el Partido Encuentro Social y Fausto Vallejo Figueroa, candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, por el citado ente político.

Segundo. Proyecto de sentencia de los Recursos de Apelación, identificados con las claves TEEM-RAP-031/2018 y TEEM-RAP-032/2018, interpuestos por el Partido Encuentro Social y Fausto Eduardo Vallejo Mora, candidato a diputado local por el Distrito X de Morelia, Michoacán, por el citado ente político.

Tercero. Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación, identificado con la clave TEEM-RAP-033/2018, interpuesto por Constantino Ortiz García, candidato a Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, por el Partido Verde Ecologista de México.

Cuarto. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-120/2018, promovido por José Luis Capiz Aguilar y otros.

Quinto. Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la licenciada Lizbeth Díaz Mercado, como Secretaria Instructora y

Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.

Magistrada, Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Continuamos con el desarrollo de la sesión, Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. El primer punto enlistado para esta sesión, corresponde al proyecto de sentencia de los Recursos de Apelación 29 y 30 de este año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados. Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los Recursos de Apelación previamente referidos.-----

En principio, se propone acumular el expediente TEEM-RAP-030/2018 al diverso TEEM-RAP-029/2018, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, toda vez que se advierte conexidad en la causa.-----

Por otra parte, los apelantes señalan que les causa agravio el acuerdo de medidas cautelares emitido por el Secretario Ejecutivo, el veintidós de mayo, dentro del Procedimiento Especial Sancionador, identificado con la clave IEM-PES-42/2018, al considerar que no tiene competencia para el dictado de las mismas.-----

En ese contexto, se analizó que el artículo 257, párrafo sexto, del Código Electoral, que dispone que si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá al Consejo General, sin que expresamente se disponga una consecuencia jurídica de ello. Por lo que si bien ante la falta de regulación, el Consejo podría asumir tal facultad de forma implícita, a fin de hacer efectivos los fines de las medidas. Sin embargo, ello se consideró que no es necesario ya que el numeral 37, fracción XVIII, del mismo ordenamiento, expresamente confiere esa facultad al Secretario. De ahí que se proponga infundado el agravio. -----

También se propone como infundado el segundo agravio relativo a la infracción atribuida al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, consistente en la falta de emplazamiento al Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa, en razón de que al momento de la presentación de los escritos de demanda que dieron origen a los expedientes que se resuelven, el Secretario aún no admitía los procedimientos, por tanto, no tenía la obligación de ello. -----

Es la cuenta Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Marlene. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- De acuerdo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en los Recursos de Apelación 29 y 30 de este año, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se acumula el Recurso de Apelación identificado con la clave TEEM-RAP-030/2018 al TEEM-RAP-029/2018, por ser éste el primero que se recibió.-----

Segundo. Se confirma el acuerdo de medidas cautelares emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con la clave IEM-PES-42/2018, de veintidós de mayo de dos mil dieciocho.-----

Secretario continuamos con la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente. El segundo punto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia de los Recursos de Apelación 31 y 32 también de este 2018. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Sandra Yépez Carranza, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los recursos de apelación previamente citados, promovido el primero de ellos, por el Partido Encuentro Social y el segundo, por Fausto Eduardo Vallejo Mora contra el acuerdo del Secretario Ejecutivo del instituto referido, que determinó la procedencia de medidas cautelares, dentro del procedimiento especial sancionador IEM-PES-43/2018.-----

En primer término, se propone la acumulación del expediente TEEM-RAP-032/2018 al diverso 31, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, toda vez que existe conexidad de la causa e identidad de sujetos procesales.-----

Ahora bien, los apelantes se adolecen en esencia de la falta de competencia de la autoridad responsable para emitir el acuerdo impugnado, así como la falta de emplazamiento del procedimiento especial sancionador que dio origen a la determinación reclamada. -----

Bajo esta óptica, se analizó que el artículo 257, párrafo sexto, del Código Electoral, que dispone que si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares las propondrá al Consejo General, sin que expresamente se disponga una consecuencia jurídica de ello en el enunciado normativo, por lo que si bien, ante la falta de regulación el Consejo podría asumir la facultad de forma implícita, a fin de hacer efectivos los fines de las medidas cautelares. Sin embargo, ello no se considera necesario en el proyecto, ya que el numeral 37, fracción XVIII, del mismo ordenamiento, expresamente confiere esta facultad al Secretario Ejecutivo de ahí que se proponga infundado el agravio. -----

También, se propone como infundado el segundo agravio consistente en la infracción atribuida al Secretario Ejecutivo, consistente en la falta de emplazamiento al procedimiento especial sancionador que nos ocupa, en razón de que al momento de la presentación de los escritos de demanda que dieron origen a los expedientes que se resuelven, el Secretario aún no admitía la admisión de dichos procedimientos, y por tanto, no tenía esa obligación. -----

Consecuentemente, se propone confirmar el acuerdo impugnado.-----

Es cuanto Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Sandra. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, también tomamos la votación Secretario por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en los recursos de apelación 31 y 32 de este año, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se decreta la acumulación del expediente TEEM-RAP-032/2018 al diverso TEEM-RAP-031/2018, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal.-----

Segundo. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación el acuerdo emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEM-PES-43/2018, de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, mediante el que dictó la procedencia de medidas cautelares. -----

Continuamos con la sesión Secretario, por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El tercer punto enlistado, corresponde al proyecto de sentencia del recurso de apelación 33 de este año, señor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Maestro Jesús Renato García Rivera, por favor dé cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. Doy cuenta con el proyecto del recurso de apelación mencionado por el Secretario General de Acuerdos.-----

En el proyecto de sentencia que se pone a su consideración, se propone declarar infundados los agravios expresados por el recurrente.-----

En uno sostiene, que el secretario responsable, no le ha emplazado con la queja que dio origen al acuerdo impugnado. Sin embargo, este Tribunal considera que no le asiste razón, en virtud de que, conforme a los dispositivos 241, cuarto párrafo, y 257 del Código Electoral del Estado, así como el diverso 52 Bis, punto siete, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Faltas Administrativas y Aplicación de Sanciones, establecidas del IEM, se advierte que el momento procesal oportuno para ordenar emplazar al denunciado, es al admitirse la queja, lo cual, como se desprende de las constancias del sumario, no ha acontecido. Por ende, no es el momento procesal para notificar al recurrente el inicio del procedimiento incoado en su contra.-----

Respecto a que el Secretario Ejecutivo, carece de facultades para decretar las medidas cautelares porque ello corresponde al Consejo General del IEM, es infundado. Se propone así, porque del contenido numeral 37, fracción XVIII, del Código Electoral, se desprende la facultad del Secretario Ejecutivo, para decretar la procedencia o improcedencia a solicitudes de medidas cautelares en el procedimiento especial sancionador, como acontece en el caso. Por ende, sí tiene facultades para pronunciarse, como lo hizo, de las medidas cautelares de referencia.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Maestro Renato. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias. En consecuencia, en el recurso de apelación 33 de este año, este Pleno resuelve: ---

Único. Se confirma el acuerdo impugnado, aprobado el veintiocho de mayo, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán. -----

Pasamos al cuarto punto del orden del día, Secretario por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente, dicho cuarto punto, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano número 120 de 2018.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Ana Edilia Leyva Serrato, por favor dé cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. Doy cuenta con el juicio ciudadano referido por el Secretario General de Acuerdos, promovido por diversos ciudadanos, quienes se ostentan como integrantes del Consejo Indígena de Participación Ciudadana de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán. -----

En el proyecto se propone, primeramente, el sobreseimiento respecto de los ciudadanos Pedro Rodríguez Alendar y Apolinar Avilés Valverde, en virtud de que ni en la demanda ni en el escrito de presentación del juicio, se plasmó su firma autógrafa. -----

Asimismo, se propone sobreseer respecto a las omisiones relativas a que en el juicio ciudadano TEEM-JDC-035/2017, no se había dado respuesta a su escrito de veintisiete de abril, donde se solicitó se les reconociera el carácter de autoridad indígena de la comunidad de Nahuatzen, Michoacán, así como la de resolver el incidente de falta de personería, ello, al haber quedado sin materia. Lo anterior, en virtud de que de las constancias de autos, se advierte que dentro del expediente de referencia se contestó la petición formulada por los actores y se emitió un pronunciamiento en relación al incidente planteado, lo que fue debidamente notificado a los peticionarios. -----

Ahora bien, en relación al estudio de fondo y por lo que ve a la omisión referente a que el Instituto Electoral de Michoacán, no ha dado respuesta a la solicitud de veinticuatro de abril, donde también solicitaron se les reconociera el carácter de autoridad indígena de la cabecera municipal de la referida comunidad, se propone declarar parcialmente fundada. -----

Lo anterior, en virtud de que este órgano jurisdiccional, siguiendo los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha

sostenido que para cumplir con el derecho de petición, las autoridades, deben dar una respuesta por escrito, en un término breve, con independencia del sentido de la misma y comunicarla al peticionario; y, en el caso concreto, de las constancias de autos, se desprende que si bien se dio respuesta a la solicitud, no existe certeza que efectivamente los peticionarios tuvieron conocimiento de la misma. -----

En tales condiciones, se ordena reponer dicho acto procesal, por lo que el Instituto Electoral de Michoacán, deberá notificar a los actores la respuesta de forma personal y conforme a los requisitos legales exigidos para tal efecto. -----

Es la cuenta Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Ana. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Igual. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 120 de este año, se resuelve: -----

Primero. Se sobresee en el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en términos de lo precisado en el considerando tercero del presente fallo. -----

Segundo. Se ordena al Instituto Electoral de Michoacán, que notifique personalmente la respuesta que dio a la petición hecha por quienes se ostentan como integrantes del Consejo Indígena de Participación Ciudadana de Nahuatzen, de conformidad a lo dispuesto en la presente sentencia. -----

Secretario continuamos con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El quinto y último punto del orden del día, corresponde a la propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la licenciada Lizbeht Díaz Mercado, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. Magistrada, Magistrados, se somete a su consideración la propuesta de la licenciada Lizbeht Díaz Mercado, para ocupar el cargo de Secretaria Instructora y

Proyectista, adscrita a la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.-----

Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Sí señor Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Igual.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, se designa a la licenciada Lizbeht Díaz Mercado, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumplimiento con la legalidad, honestidad, honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretaria Instructora y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

Licenciada Díaz Mercado, por favor, pase al frente para que rinda la protesta de ley. ¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Instructora y Proyectista, que se le ha conferido; guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y por la prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral?-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Sí, protesto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden. Muchas felicidades y nuevamente bienvenida.-----

Secretario, continuamos con la sesión por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, se ha agotado el orden del día para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, Magistrada, Magistrados, no habiendo más asuntos se da por cumplida la presente sesión. Muchas gracias. (Golpe de mallet)-----

Se declaró concluida la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69

del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de nueve páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

TRIPUR
SECRETARY
DEPARTMENT

